

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
**NORMATIVO DISCIPLINARIO PARA ESTUDIANTES DEL NIVEL INTRODUCTORIO DE LA
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA**

Aprobado en el Punto CUARTO, Inciso 4.16 del Acta No. 06-04/16 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad el 14 de abril de 2016 de 2016, entra en vigencia a partir del 14 de abril de 2016

CAPÍTULO I

BASE LEGAL

Artículo 1. La Dirección y los profesores del Nivel Introductorio deben velar por el cumplimiento del presente Normativo que se aplicará a los estudiantes de dicho Nivel, teniendo su base legal en el **Decreto Número 325. Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Título II. Integración de la Universidad, Del Personal Docente, Artículo 7º y en el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Título VIII de la Disciplina en la Universidad, Capítulo I de la Disciplina Estudiantil en las Unidades Académicas, Artículo 93.**

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 2. En el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el Capítulo IV, Definiciones, se define:

“g. Estudiante. Persona que cumple con las prescripciones reglamentarias acordadas por la unidad académica respectiva para su inscripción y que satisfagan sus obligaciones mínimas de trabajo, conforme a los reglamentos del caso”.

Artículo 3. En el Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera. Capítulo II, Definiciones, se establece:

“3.10 Auxiliar de Cátedra II: es la persona que cumpliendo con lo establecido en los artículos 6 y 7 de este Reglamento, apoya las actividades académicas de docencia, investigación y servicio”.

CAPÍTULO III

DE LOS FINES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Artículo 4. Fines.

Establecer las normas de conducta con las que deben cumplir los estudiantes del Nivel Introductorio para el buen desempeño de la academia.

Artículo 5. Principios.

Proporcionar al estudiante las directrices que orienten su conducta para logra un aprendizaje integral, tanto para la vida facultativa como para la vida personal y profesional

Artículo 6. Objetivos.

6.1) Objetivo General:

Establecer los lineamientos a seguir en la formación integral del estudiante de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia para apoyar su desarrollo como persona.

6.2) Objetivo Específico:

Establecer las normas de comportamiento como estudiante del Nivel Introdutorio, para construir un aprendizaje con respeto, solidaridad, academia y buena voluntad

CAPÍTULO IV
RESPONSABILIDADES ESTUDIANTILES

Artículo 7. De las normas de conducta.

El estudiante debe respetar las siguientes normas de conducta tanto para clases teóricas, prácticas de campo y laboratorios.

7.1 En Período de clase.

7.1.1 Ingresar puntualmente a cada periodo de clase

7.1.2 Respetar a los profesores, auxiliares de cátedra, técnicos, personal administrativo y compañeros de clase, evitando el uso de vocabulario soez, tono inapropiado de voz y cualquier conducta que se considere inadecuada.

7.2 En Laboratorio de Química y Biología.

7.2.1 Los experimentos no autorizados son peligrosos y están estrictamente prohibidos.

7.2.2 Los reactivos químicos son tóxicos, por lo tanto, no los pruebe, toque o huela, a menos que reciba instrucciones específicas para hacerlo.

7.2.3 Por ningún motivo deje solventes volátiles como: acetona, benceno, alcohol, éter etílico, sulfuro de carbono, entre otros ,cerca de mecheros encendidos.

7.2.4 Nunca caliente sistemas cerrados (tubería de gas, agua, aluminio)

7.2.5 Para poder ingresar a las Prácticas de Laboratorio de Química y Biología, son requisitos indispensables:

7.2.5.1. Presentar el Manual de Practica

7.2.5.2. Presentar el reporte de la práctica anterior

7.2.5.3 Presentarse a los laboratorios

7.2.5.3.1 Química. Bata blanca de manga larga, lentes protectores, mascarilla, reddecilla y guantes.

7.2.5.3.2 Biología. Bata blanca de manga larga.

7.2.5.3. Por su seguridad, **NO** se permitirá el ingreso a personas en pantaloneta, falda, zapatos descubiertos o con pantalones rotos.

7.2.6. Llegar **puntualmente** al laboratorio. No se permite la entrada de estudiantes que lleguen tarde.

7.2.7. No utilizar el teléfono celular bajo ninguna circunstancia dentro del laboratorio de Química. Al estudiante que se le sorprenda utilizándolo se le solicitará retirarse del laboratorio y no podrá realizar la evaluación corta, ni entregar el reporte de la práctica.

7.2.8. No comer, beber o fumar dentro del laboratorio.

7.2.9. El orden y la disciplina son necesarios para mantener una adecuada concentración en el desarrollo del trabajo de Laboratorio.

7.2.10. Seguir cuidadosamente las instrucciones:

7.2.10.1. Escuchar las explicaciones del (la) instructor(a)

7.2.10.2. Leer cuidadosamente el instructivo de laboratorio antes de iniciarlo.

7.2.10.3. Mantener y dejar limpia y ordenada el área de trabajo

7.2.10.4. Los desechos deben colocarse en el lugar correspondiente.

7.2.10.5. Cuando se utilice material y equipo, éste debe de colocarse dentro de los recipientes específicamente asignados

7.2.10.6. Cuando se utilice el microscopio, éste debe devolverse limpio y utilizarse con sumo cuidado para evitar su deterioro.

7.2.11. El estudiante queda obligado a cuidar el material y equipo de Laboratorio, cualquier pérdida o destrucción quedará bajo su responsabilidad.

7.3. En Prácticas de Campo (Introducción a la Ciencia Animal y Practicas Primarias)

7.3.1. Las prácticas se realizarán en las Unidades Productivas de la FMVZ, los estudiantes están obligados a presentarse puntualmente para realizar dichas prácticas.

7.3.2. Ningún estudiante puede retirarse antes de haber terminado la práctica sin autorización previa.

7.3.3. Cada estudiante debe presentarse a las prácticas de campo con el uniforme establecido: pantalón de lona azul, cincho, camisa del color indicado ya sea de manga larga o corta, botas de hule, siendo los implementos opcionales sombrero o gorra y guantes de cuero.

7.3.4. No se permitirá el ingreso a las prácticas de campo, a estudiantes con pantalones rotos, playera, sudaderos o similares y zapatos no apropiados, piercings.

7.3.5. Los estudiantes varones no deberán asistir a las prácticas de campo con aretes, piercings, pelo largo

7.3.6. Por seguridad todos los estudiantes deberán llevar agua y alimentos para el día de la práctica. A cada grupo se le asignará horario respectivo de refacción.

7.3.7. Al estudiante se le solicitará el material y equipo necesario para la realización de las prácticas, por lo que está obligado a revisar las carteleras y los medios de comunicación correspondientes que proporcionan dicha información.

7.3.8. Por la naturaleza del curso, no se puede realizar reposición de las prácticas.

- 7.3.8 Todo estudiante que sea sorprendido tirando basura tanto en las unidades productivas como en los buses, será sancionado de acuerdo a lo establecido en este Normativo.
- 7.3.9 Todo estudiante está obligado a tomar nota en una libreta de lo realizado en la práctica.
- 7.3.10 Todo daño ocasionado a las unidades productivas, a personas, a animales o dentro de las mismas serán responsabilidades del o los estudiantes que lo realicen.
- 7.3.11 Cada estudiante deberá investigar y estudiar el tema a desarrollarse en cada práctica ya que se efectuará una evaluación previa a la misma.
- 7.3.12 El estudiante que tenga inconvenientes de salud para realizar las prácticas, deberá presentar constancia médica una semana antes de la primera práctica. Los profesores no serán responsables por accidentes debidos a antecedentes de salud que el estudiante debió dar a conocer previamente.
- 7.3.13 Todos los estudiantes deberán entregar la carta de liberación de responsabilidad a los profesores del curso, antes de la primera actividad práctica, de no entregarla, no podrán participar en las mismas.
- 7.3.14 Los estudiantes que ingresen a cualquier instalación de la Facultad luego de culminada la práctica, deberán hacerlo con zapatos limpios.
- 7.3.15 Todo estudiante es responsable del uso y manejo adecuado del equipo requerido en prácticas.
- 7.3.16 El incumplimiento a cualquiera de los puntos anteriores, se verá reflejado en la nota cuantitativa de la práctica.
- 7.4 Dentro del centro de informática y estadística
- 7.4.1 No se permite
- 7.4.1.1 El ingreso de Hardware y/o Software (en cualquier medio) que no esté autorizado por el personal del Centro.
- 7.4.1.2 El ingreso y consumo de bebidas, comida y cigarrillos dentro de la sala de cómputo.
- 7.4.1.3. La estancia de cualquier persona fuera del horario de atención (7:00 a 15:00 hrs).
- 7.4.1.4. El ingreso y permanencia de personas no autorizadas en el Centro.
- 7.4.1.5 La extracción de información relacionada con el software instalado en las computadoras del Centro.
- 7.4.1.6 La salida de hardware (en cualquier medio), que no esté autorizado por el responsable del Centro.
- 7.4.1.7 El uso de cualquier tipo de juego.
- 7.4.1.8 El uso de audifonos personales.
- 7.4.1.9 El uso de celulares.
- 7.4.2 Únicamente se permite la estancia de una computadora por persona
- 7.4.3 El usuario debe respetar el orden y la limpieza de la sala de computo.
- 7.4.4 Cualquier eventualidad de hurto o daño ocasionado al equipo contenido en el Centro de Cómputo deberá ser subsanado a la brevedad por el o los responsables directos. Si ocurre un hurto o daño irreparable a un componente debe ser reemplazado por uno de características similares o iguales; si el componente tiene reparación se cancelará el costo de dicha reparación (hardware y/o software).
- 7.4.5 Es permitido el uso de internet, toda vez este servicio sea usado para propósitos académicos. No es permitido el uso de servicios de mensajería, diversión y tampoco aquellos contenidos que atenten a la moral.

- 7.4.6 Los usuarios del Centro de Cómputo deberán mostrar un comportamiento digno de una casa de estudios de educación superior.

Artículo 8. De los Exámenes Extraordinarios.

Se establece que es obligación de los estudiantes:

8.1 Justificar la causa de la inasistencia a los exámenes parciales, finales o de recuperación, a la Dirección del Nivel Introductorio, adjuntando una carta de solicitud y las constancias respectivas de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 32 del Normativo de Evaluación y Promoción del Estudiante de la FMVZ, en el que se establece que el Examen Extraordinario es autorizado por la Dirección respectiva.

8.1.1 Enfermedad del estudiante. Para que sea aceptada esta excusa, es indispensable que se presente un certificado médico con el respectivo timbre. El certificado debe ser extendido por un médico ajeno a la familia.

8.1.2 Fallecimiento de un familiar cercano. El estudiante debe presentar fotocopia del acta de defunción.

8.1.3 *Otras causas de inasistencia no contempladas en este artículo, serán evaluadas por la Dirección del Nivel Introductorio y por el catedrático del curso, a solicitud del estudiante.*

Artículo 9. De los exámenes de Recuperación.

9.1 Los estudiantes deben de cancelar los exámenes de recuperación 24 horas antes del mismo

No se permitirá el ingreso al salón ni se les proporcionará examen a los estudiantes que no se encuentren asignados en la página de la FMVZ.

CAPÍTULO V

PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 10. Prohibiciones.

Las prohibiciones se aplican a toda actividad docente.

- 10.1 El ingreso de animales a los salones de clase.
- 10.2 Portar armas de fuego o armas blancas.
- 10.3 Transportar y consumir bebidas alcohólicas o cualquier estupefaciente durante las clases teóricas, laboratorios, prácticas y traslado en los buses.
- 10.4 Ingreso de vehículos particulares tanto a las fincas de la Facultad como a la Granja Experimental.
- 10.5 Ingresar en estado de ebriedad o bajo efectos de alguna droga.
- 10.6 Utilizar aparatos de telecomunicación y reproductores de audio, salvo previa autorización del profesor

10.7 No se permite el ingreso a personas ajenas a los cursos.

Artículo 11. Sanciones

11.1 Las faltas de respeto hacia el personal docente, administrativo, de servicios y a otros estudiantes, serán notificadas a la Dirección de Nivel Introdutorio y sancionadas de la siguiente manera:

Retiro del período de clase

Suspensión del examen respectivo

Amonestación verbal

Amonestación escrita

Artículo 12. Disposiciones generales.

12.1 Vigencia. El presente Normativo entra en vigencia a partir del momento que sea aprobado por Junta Directiva.

12.2 El presente Normativo deroga todas las disposiciones referentes a Nivel Introdutorio emitidas con anterioridad en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

12.3 El presente Normativo será revisado por la Dirección y los profesores del Nivel Introdutorio, cada dos años o cuando el caso lo amerite.

12.4 Todos los casos no previstos en este Normativo, serán resueltos por la Dirección del Nivel Introdutorio y /o la Junta Directiva.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

FMVZ

